

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA066766061CO



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YEISON ADRIANA LOSADACALDO 20000

Dirección: CLL 11B 81 C 06

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821561

Fecha Pre-Admisión:
22/01/2019 16:57:40

Nº. Transporte de carga 000200 del 20/05/19
46-38-19-Moneda-Exterior-00007-44-00-010-01

eiva,

ñor

EISON ADRIAN LOSADA CALDON

alle 11 B No 81 C -06

ogotá D.C

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-028818-4100

Fecha: 2019-01-21 16:02:00

CORREO CERTIFICADO
Enviar a: YEISON ADRIAN LOSADA
CALDERON

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YEISON ADRIAN LOSADA CALDON
NIT/CC: 1.081.400.299
Radicado: 107 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YEISON ADRIAN LOSADA CALDON, identificado con la CC/TI: No 1.081.400.299 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana *el*

63



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-559329-4100
Fecha: 2019-10-04 12:07:41
Enviar a: YEISON ANDRIAN LOSADA
CALDERON
No. Folios: 1
CORREO CERTIFICADO

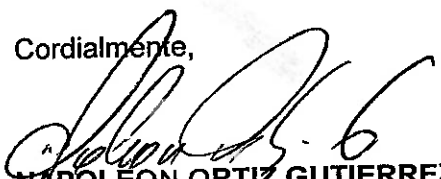
Señor
YEISON ANDRIAN LOSADA CALDON
CARRERA 1 No 1-24 Barrio Valvanera
Pitalito Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YEISON ANDRIAN LOSADA CALDON**
NIT/CC: 1.081.400.299
Radicado: 107 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito informar nuevamente que en este despacho se adelanta un proceso Administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **YEISON ANDRIAN LOSADA CALDON**, identificado con CC 1.081.400.299 desde el año 2017, por el cobro de deuda prueba de ADN, en este momento se encuentra en la etapa de Liquidación, lo invitamos a acercarse al Grupo Jurídico ubicada en la Calle 21 No E- 40 o comunicarse al teléfono 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 21 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YEISON ADRIAN LOSADA CALDON
Nit. / C.C: 1.081.400.299
Radicación: 107 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YEISON ADRIAN LOSADA CALDON, identificada con C.C No. 1.081.400.299, por la suma de MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.695.064) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *sl*